



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. AUTORIZA A LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES INDEPENDIENTES DE LA CALETA TALCARUCA, COMUNA DE LOS VILOS, IV REGIÓN, ALGAMAR, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 ABR 2011

R. EXENTA N° 760

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Talcaruca, Comuna de Los Vilos, IV Región, Algamar, visado por Universidad de Los Lagos; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, mediante el Memorándum Técnico AMERB N° 10/2011, de fecha 9 de Marzo de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 109 de 2011, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1287 de 2003, N° 468 y N° 2439, ambas de 2004, N° 2802 de 2005, N° 2652 de 2006, N° 3091 de 2007, N° 2276 y N° 2871, ambas de 2008, N° 2689 de 2009 y N° 1463 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2439 de 2004, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos al la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Talcaruca, Comuna de Los Vilos, IV Región, Algamar, R.U.T. N° 65.179.230-4, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 202, de fecha 20 de octubre de 1997 y en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 2533 de fecha 15 de diciembre de 1993, domiciliada en recinto de la Caleta Talcaruca, comuna de Los Vilos, IV Región, para el área de manejo **Talcaruca, Sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Supremo N° 109 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

“3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco *Concholepas concholepas*, b) lapa negra *Fissurella latimarginata*, c) lapa rosada *Fissurella cumingi*, d) huiro negro *Lessonia nigrescens*, e) huiro palo *Lessonia trabeculata*, f) chorito *Mytilus chilensis*, g) piure *Pyura chilensis* y h) picoroco *Austromegabalanus psittacus*.”

2.- Autorízase a la Asociación Gremial ya individualizada, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 10 líneas simples de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Memorándum Técnico citado en Visto, para la fijación de larvas de los recursos chorito *Mytilus chilensis* piure *Pyura chilensis* y picoroco *Austromegabalanus psittacus*, en el polígono conformado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Tarcaruca, Sector B, Región**, individualizada en el artículo 1º N° 2 del Decreto Supremo N° 109 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
1	30° 29' 8.83"	71° 41' 55.25"
2	30° 29' 5.78"	71° 41' 54.48"
3	30° 29' 59.57"	71° 41' 43.44"
4	30° 29' 50.68"	71° 41' 44.11"
5	30° 29' 44.94"	71° 41' 44.97"
6	30° 29' 32.86"	71° 41' 47.26"
7	30° 29' 24.96"	71° 41' 52.39"
8	30° 29' 16.11"	71° 41' 56.13"
9	30° 29' 1.82"	71° 41' 55.40"
10	30° 29' 30.21"	71° 41' 51.63"

3.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB N° 10/2011, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

4.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- Los resultados de las actividades de instalación de colectores realizadas, deberán indicarse en el informe de seguimiento respectivo, quedando supeditada la vigencia de la presente autorización, a la evaluación y a la oportuna entrega del informe anual de seguimiento del área de manejo ya indicada.

6.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

7.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 10/2011 citado en Visto, que por ella se aprueba al petitionerio.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL MEMORANDUM TÉCNICO CITADO EN VISTO A LA INTERESADA, Y ARCHIVASE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo



